

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS			
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0		

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2022ER0007118

A los 14 días del mes de julio de 2022 la **LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA** del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2022ER0007118
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2022EE0007252
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 15 / 07 / 2022 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2022EE0007252 en cinco (5) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 22 mes julio del año 2022 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



JOHANA DEL PILAR IZQUIERDO PAEZ
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA

Bogotá, 12 de Julio de 2022

No Radicado : 2022EE0007252

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2022ER0007118** - SDQS **2316142022**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Cuatro (4) folios

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF
Revisó: Oscar Jimenez- Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF

Bogotá D.C., julio de 2022.

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2022ER0007118 – SDQS No. 2316142022.

Cordial saludo,

De acuerdo con la situación en particular, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, programó la práctica de una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la carrera 136 A No. 144 – 50 casa 59, barrio Sabana de Tibabuyes Norte de la localidad Suba, para el pasado 5 de julio de 2022. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, nadie atiende el citófono ni la puerta en compañía del vigilante. Por tal motivo, se dejó solicitud de comunicación con un plazo de tres (3) días, a la cual no se obtuvo respuesta por medio de correo electrónico.

En este sentido, le informo que el IDPYBA, programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal del 15 al 30 de agosto de 2022 por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (*IDPYBA*) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla

información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.proteccionanimalbogota.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



JOHANNA DEL PILAR IZQUIERDO PÁEZ

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo 02 folios -Acta de visita

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF



Revisó: Oscar Jimenez- Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PMOS-PROB-F03		Versión: 5.0	
No. de caso de la base de datos	ESC4742	FECHA DE LA DILIGENCIA	5 de 7	22 AÑO	HORA INICIAL: 9:45 PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	ninguna	TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento	Operativo	Oficio
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	20240007118	MOTIVO DE VISITA	Visita Verificación Condiciones de Bienestar		
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL					
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	de		Tipo de documento:	C.C.	Paseaporte
Número de documento:	de		Género:	F	M
Dirección de la diligencia:	Carrera 136 A # 744-50 casa 59		Estrato:		
Localidad:	Suba		Barrio:	Sabana de Tibabuyes	
Relación con el(los) animal(es):					
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	de		Tipo de documento:	C.C.	Paseaporte
Número de documento:	de		Género:	F	M
E-mail:	Personas que habitan en el predio:		Adultos	Adultos mayores	Menores
Tipos de vivienda	Propia	Alquilada	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:	Tipos de documento:
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA					
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal
No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otro	
¿Se deja comunicación?	SI	No	No aplica	Plazo (días):	3 días
El tenedor reprogramó:	SI	No	No aplica	Fecha/hora:	/
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el Caso
Fue posible observar el animal:	SI	No	No aplica	Estado:	
Observaciones adicionales: Se realiza visita en compañía de la vigilancia del conjunto y que no contestan el citofono, Al llamado constante de la puerta nadie responde, se deja comunicación.					
FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: No. Animales:					
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS					
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.					
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
No aplica					
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 3 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, no pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.					
Nombre: Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud.					
Firma:					
Cargo / placa:					
Entidad:					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.					
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar					
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo					
¿Se solicita compromiso de bienestar?					
Número de Individuos valorados					
Número de Folios anexados de procedimiento de campo					
Número de Conceptos favorables					
Número de Conceptos desfavorables					
Número de Conceptos pendientes					





INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0	
TIPO DE DILIGENCIA					
Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☐ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual? ☐					
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO					
NUTRICIÓN					
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.					
CONFORT					
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.					
SALUD FÍSICA					
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.					
COMPORTAMIENTO					
Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.					
ESTADO MENTAL:					
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.					
Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento; en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYSB a los correos electrónicos: escudaronanticrueldad@animalesbog.gov.co , proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.					
Pleco para el cumplimiento del compromiso de bienestar: <u>NIA</u> Fecha de Seguimiento: <u>04</u> / <u>05</u> / <u>2020</u>					
En mi calidad de propietario y/o responsable del animal de compañía e identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto haber Firmado informado sobre mis obligaciones para con los animales según la normativa legal vigente, así como del contenido de esta acta de verificación, cuyo incumplimiento podría acarrear consecuencias legales o administrativas.					
Acepto que a mi animal de compañía le sea implantado microchip de identificación? ☒ SI ☐ No ☐ N/A Nombre: <u>Camila Aguilón</u> Tipo y No. de Documento: <u>7</u> / <u>1</u>					
Médico Veterinario Responsable de la Diligencia		Médico Veterinario Responsable de la Diligencia			
Nombre: <u>Camila Aguilón</u>		Nombre: <u>ERICA RODRIGUEZ</u>			
Firma: <u>[Firma]</u>		Firma: <u>[Firma]</u>			
Matrícula Profesional No.: <u>36861</u>		Matrícula Profesional No.: <u>37367</u>			
Testigo de la Diligencia		Testigo de la Diligencia			
Nombre: <u>[Firma]</u>		Nombre: <u>[Firma]</u>			
Firma: <u>[Firma]</u>		Firma: <u>[Firma]</u>			